

## Crterios sobre inscripci3n y traslado de variedades de *Cannabis sativa* L.

### INSCRIPCIONES

Para la inscripci3n de variedades de cannabis (> 1% de concentraci3n del componente qu3mico tetrahidrocannabinol - THC) en el Registro Nacional de Cultivares se deber3 adjuntar la constancia que emita el Ministerio de Salud de la Naci3n (MinSal), de acuerdo a lo establecido por el art3culo 4º de la Resoluci3n Conjunta INASE-SALUD 5/2021.

Las variedades de "C3ñamo" 3 "C3ñamo industrial y/u hort3cola" que en su composici3n contengan ≤ 1% de concentraci3n de THC y cuyo destino sean los fines industriales u hort3colas, requerir3n cumplir los criterios de inscripci3n y comercializaci3n comunes para el resto de las especies.

Los proyectos aprobados en el marco de la Ley Nº 27.350 que hayan iniciado ante INASE el tr3mite de "Solicitud de actividades con Cannabis medicinal" deber3n utilizar variedades inscritas en el Registro Nacional de Cultivares (RNC) o regularizar la situaci3n del material utilizado solicitando su inscripci3n en el mencionado Registro. En este 3ltimo caso se solicita que se informe el n3mero de expediente de solicitud en tr3mite en el expediente original de su autorizaci3n.

### TRASLADOS

El INASE **no expide autorizaciones de traslado para flores u otros productos y derivados** ni en los proyectos autorizados por el Ministerio de Salud, en el marco de la Ley Nº27.350, ni en las categor3as del Registro Nacional de Comercio y Fiscalizaci3n de Semillas (RNCyFS) habilitadas para esa especie, ya que **no es una competencia de este Organismo**.

Se considerar3 autorizado el traslado de plantines, semillas y esquejes de variedades inscritas de Cannabis sativa L. con el r3tulo identificatorio, estampilla de seguridad y el remito correspondiente. El INASE no emite ninguna autorizaci3n distinta al respecto.

Los inscritos en Categor3as A y H (proyectos aprobados por MinSal) del RNCyFS podr3n trasladar variedades no inscritas inform3ndolo mediante la "**Declaraci3n de traslado de material de propagaci3n de Cannabis sativa L. en proceso de mejoramiento**" (Anexo), y present3ndolo en el Expediente oportunamente iniciado ante INASE (H) o mediante "Presentaci3n ciudadana ante el Poder Ejecutivo Nacional v3a TAD" (A). Se aclara que los traslados deben realizarse dentro de los establecimientos declarados en el RNCyFS. En el caso de material sin identificar, s3lo se podr3 trasladar entre establecimientos de una misma firma o raz3n social.

**No se pueden comercializar variedades no inscritas en el Registro Nacional de Cultivares del INASE (RNC).**

**Todo lo declarado ante INASE tiene car3cter de declaraci3n jurada.**

## Declaración de traslado de material de propagación de *Cannabis sativa* L. en proceso de mejoramiento

Fecha de emisión: .....

### Datos del solicitante

Razón social: .....

Nº de RNCyFS: ..... CUIT: .....

Teléfono: ..... Mail: .....

### Establecimiento de origen

### Establecimiento de destino

Dirección: .....

Dirección: .....

Ciudad: .....

Ciudad: .....

Provincia: .....

Provincia: .....

### Datos del material de propagación

**Tipo de material**  
(esquejes/plantines/semillas)

**Cantidad**  
(unidades/ kg ó gramos)

.....

.....

.....

.....

.....

.....

### Datos del transportista

Razón social: .....

CUIT: ..... Patente: .....